

Formosa, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La presentación efectuada el día 2 de diciembre de 2025, según Nota de Entrada N° 246/25 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, por los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo homónimo, Cra. Mambrín, Erminda; Cr. Kraupner, Oscar y Cr. Goicoechea, Pablo Raúl; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que, el presidente de la Junta Directiva del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de Formosa, solicita al Tribunal de Ética y Disciplina se expida respecto del procedimiento aplicable cuando exista incumplimientos relacionados con las obligaciones propias de la matrícula profesional en su actuación judicial; y acerca del procedimiento institucional a seguir en caso de profesionales matriculados involucrados en denuncias públicas por presuntos delitos sin sentencia judicial.

Que, el Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa, en contestación al requerimiento de la Junta Directiva, eleva opinión respecto a las dos consultas planteadas vinculadas al correcto ejercicio profesional y al resguardo de la habilitación y conducta ética de los matriculados mediante Nota de Entrada N° 246/25.

Que, en la mencionada Nota de Entrada N° 246/2025 el Tribunal de Ética y Disciplina opina respecto a la actuación profesional ante la justicia, específicamente de ***los matriculados inscriptos ante juzgados sin encontrarse al día en su matrícula,*** que conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N°20.488/73, la Ley Provincial N°630/86 y las normas reglamentarias del Consejo Profesional, la habilitación profesional exige el cumplimiento permanente de las obligaciones colegiales; el matriculado que no mantiene regularizada su matrícula no reúne las condiciones de habilitación necesarias para ejercer válidamente la profesión ante cualquier autoridad, incluida la judicial; y que es atribución y deber del Consejo Profesional cuidar que se cumplan los principios de ética que rigen en el ejercicio profesional de Ciencias Económicas y regular y delimitar

dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones dando a conocer a los organismos jurisdiccionales la nómina actualizada de matriculados hábiles de manera de no afectar la seguridad jurídica y la confianza institucional.

Que, en el caso que un matriculado se encuentra ***involucrado en denuncias públicas por presuntos delitos sin sentencia judicial***, el Tribunal de Ética y Disciplina opina a través de la Nota de Entrada N° 246/2025, que la responsabilidad ética es independiente de la penal y tanto la ley Nacional N°20.488/73 como la ley Provincial N°630/86 facultan al Consejo Profesional a sustanciar actuaciones disciplinarias aún en ausencia de sentencia firme, cuando existan indicios razonables que pudieran afectar la dignidad profesional o la confianza pública; caso contrario se estaría incumpliendo con el deber institucional de control ético y protección de los usuarios del servicio.

Que, se ha acompañado copia del Acta N°15 de fecha 02 de diciembre de 2025, que obra a folio N°27 al 34. del Libro de Actas del Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 630, la

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR el Registro de Matriculados Habilitados para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 2º: DAR A CONOCER a los organismos jurisdiccionales la nómina actualizada de matriculados hábiles de manera de no afectar la seguridad jurídica y la confianza institucional. Para ello se determinará cual es el medio de comunicación más eficiente pudiendo ser uno o más de ellos (correos electrónicos, presentación escrita, redes sociales, página web oficial, etc.)

ARTÍCULO 3º: INICIAR, Actuaciones Éticas Preliminares a los profesionales en ciencias económicas matriculados en el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa, que se encuentre involucrado en denuncias públicas, a fin de evaluar la naturaleza y la gravedad de los hechos atribuidos, sin perjuicio del proceso judicial en trámite.

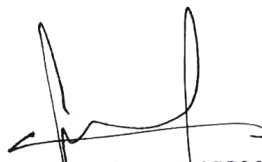
ARTICULO 4º.- CORRESPONDERÁ, al Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa, la sustanciación de las Actuaciones Éticas Preliminares cuando un matriculado de este Consejo Profesional se encuentre involucrado en denuncias públicas por presuntos delitos sin sentencia judicial; y determinar, en caso de verificarse elementos de gravedad suficiente, las medidas preventivas como la suspensión provisoria de la matrícula conforme a la normativa vigente, de manera excepcional y fundada.

ARTICULO 5º. - REGISTRAR, comunicar a los Sres. Matriculados, cumplido archivar. -

RESOLUCION N° 43/2025



Dra. CORA SILVIA CORTI
SECRETARIA
C.P.C.E. FORMOSA



Dr. LEANDRO DAVID GRECO
PRESIDENTE
C.P.C.E. FORMOSA